



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **ING. RODOLFO PIMENTEL GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "**LA UNIVERSIDAD**", a través de su representante legal declara:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de La Paz, por decreto número 2045, mediante el cual se crea La Universidad Tecnológica de La Paz y publicado en el tomo XXXIX del número 61 del Boletín Oficial del gobierno del estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.
- 1.2. Que su Rector, Ing. Rodolfo Pimental González, acredita su personalidad con nombramiento por parte del C. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el día 01 de junio de 2022.
- 1.3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley Orgánica de La Universidad Tecnológica de La Paz, tiene por objeto los siguientes;
 - 1.3.1. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - 1.3.2. Formar, a partir de egresados del bachillerato a técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - 1.3.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (licencia profesional) y licenciatura de conformidad con lo señalado en el acuerdo r16a.14 por el consejo nacional de autoridades educativas.



1.3.4. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

1.3.5. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

1.3.6. Promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.4. Que su representante legal, Ing. Rodolfo Pimental González, cuenta con las facultades legales de representación y para suscribir el presente Convenio, en su carácter de Rector y apoderado legal, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica de La Universidad Tecnológica de La Paz, de conformidad con el nombramiento otorgado por el gobernador constitucional del estado de Baja California Sur, profesor Víctor Castro Cosío, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.

1.5. Que tiene la atribución de suscribir contratos y convenios con personas físicas o morales; con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad en su artículo 5º, en caso específico en su fracción XVIII de la Ley Orgánica de La Universidad Tecnológica de La Paz.

1.6. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave de identificación fiscal utp-121231-222, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.

1.7. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, fraccionamiento Camino Real, con C.P. 23088, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

2. “LA SECRETARÍA”, a través de su facultado declara:

2.1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, es la Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal encargada de la seguridad pública en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, en sus párrafos sexto y séptimo, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 8, párrafo primero, 16, fracción XIII, y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como 1, 5, y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.



2.2. Que su secretario, C. Luis Alfredo Cancino Vicente, acredita su personalidad con nombramiento por parte del C. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el día 25 de mayo de 2022.

2.3. El Secretario de Seguridad Pública de Baja California Sur, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 20, fracción II, y 32 Bis fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 12, fracción IV, 20, fracciones I, III, XIII, XXII y XXVII, y 67, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, así como 1, 5, 8, fracción II, 9, fracciones IX, XVI, XX y XXXV, y 10, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

2.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. General Agustín Olachea, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**LA UNIVERSIDAD**" de acuerdo a lo que se estipula en las cláusulas del presente convenio.

3. De "**LAS PARTES**".

- 3.1. Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, conociendo el alcance y contenido de este instrumento.
- 3.2. Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar las estadias profesionales y las visitas académicas de los alumnos y docentes.
- 3.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio y así impulsar el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados, así como apoyar el desarrollo de talento local involucrándolos en actividades diarias y en apoyo a su titulación; por lo que están de acuerdo y se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que los estudiantes desarrollen mediante su estadía profesional programas de actividades encaminadas a conformar un proyecto para solucionar problemas reales de



organización, mediante propuestas de mejoras continuas dentro del organismo público, incorporando proyectos previamente establecidos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, y mayor eficiencia en la obtención y calidad de servicios del organismo público, y con ello se cumpla con el programa educativo de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA: **“LA UNIVERSIDAD”** acuerda otorgar **“Becas Institucionales”** para beneficio de los trabajadores que laboren en **“LA SECRETARÍA”** y que sea de su interés ingresar a cualquiera de las licenciaturas, ingenierías y posgrados ofertados por la misma. Las becas podrán ser otorgadas exclusivamente al pago de la reinscripción cuatrimestral por un monto de \$1,100 (Mil Cien Pesos 00/100 M.N) a pagar, a quienes acrediten ser trabajadores o hijos de trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, mediante oficio emitido por la dependencia en el cual señale el nombre del trabajador y/o nombre del estudiante beneficiario.

TECERA: Quienes sean propuestos por **“LA SECRETARÍA”**, para el otorgamiento de las becas Institucionales, deberán cumplir con los requisitos y disposiciones que establece el Reglamento de becas de **“LA UNIVERSIDAD”**. Cada solicitud será analizada por el Comité de becas Universidad de la universidad Tecnológica de La Paz quien determinará el monto concedido y será debidamente notificado a la **“LA SECRETARÍA”**.

“LA SECRETARÍA” y **“LA UNIVERSIDAD”** aceptan que el proyecto de estadía profesional se sujete a las siguientes condiciones:

A). - La estadía es que el estudiante desarrolle un plan para resolver problemas de organización, incorporando propuestas dentro del organismo público, con proyectos determinados.

B) . - Los alumnos en periodo de estadía profesional desarrollarán su proyecto en **“LA SECRETARÍA”** con una duración de 600 horas para técnico superior universitario y 600 horas para licenciatura e ingeniería respectivamente, horas que deberán ser efectivas y distribuidas en un cuatrimestre.

C) . - La estadía invariablemente versara sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el estudiante, de tal manera que permita al estudiante hacer una aportación al organismo público en la que preste sus servicios.



D) . - La relación entre **"LA SECRETARÍA"** y los estudiantes no generará relación laboral alguna, ya que los estudiantes se sujetarán a los reglamentos académicos de **"LA UNIVERSIDAD"** y no les son aplicables las normas laborales.

CUARTA: Cuando un estudiante incurra en una conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, y ésta se encuentre debidamente probada, se podrá dar de baja al estudiante después de hacer del conocimiento por escrito la causa de tal decisión a **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA: **"LA SECRETARÍA"** otorgará a los estudiantes en periodo de estadía profesional los mismos instrumentos, equipo, herramienta e información con la que disponen sus empleados que ejecutan funciones similares y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, donde se firmara una carta de confidencialidad al inicio de la estadía, y la apertura de un expediente por cada estudiante que ingrese a su servicio.

SEXTA: **"LA SECRETARÍA"** considerará como opción de trabajo a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que se encuentren realizando estadías profesionales con ellos, o en caso de requerir un perfil diferente notificará a la institución su necesidad, con la finalidad de ofertar la disponibilidad entre los estudiantes.

SÉPTIMA: **"LA SECRETARÍA"** nombra un enlace institucional para la supervisión y ejecución del presente convenio que tendrá la responsabilidad de dar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de este instrumento:

- Se designa a la C. **MARIA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO** en su calidad de Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad Pública, como **enlace institucional**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, el 03 de agosto del 2022, quien será el encargado de dar seguimiento, supervisar y ejecutar el cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, poniendo a disposición el correo electrónico administracion@sspbcs.gob.mx, y teléfono (612) 175-0400 con extensión 2317 oficial para tal efecto.

OCTAVA: **"LA SECRETARÍA"** tendrá como facultades, que podrá ejercer a través del enlace institucional las siguientes: velar porque los alumnos cumplan con un horario establecido contemplando las horas de estadía, que realicen correctamente las funciones encomendadas, que respeten la reglamentación de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"LA SECRETARÍA"** en lo que resulte aplicable, y de procurar que se abstengan de realizar acto alguno que ponga en peligro la seguridad del organismo público, de su



personal o del propio alumno, pudiendo en caso de incumplimiento hacer uso del derecho que le concede la cláusula cuarta de este convenio.

NOVENA: “LA SECRETARÍA” por conducto del enlace, quien emitirá por escrito, mediante instrumentos proporcionados por **“LA UNIVERSIDAD”**, su punto de vista sobre el alumno y calificará su desempeño, en caso de que surgiera algún cambio respecto al enlace designado, **“LA SECRETARÍA”** notificara con cinco (5) días con anticipación a **“LA UNIVERSIDAD”** del cambio realizado.

DECIMA: “LA UNIVERSIDAD” asignará un asesor académico, quien supervisara, sugiere y propone acciones correctivas y preventivas en el desarrollo del proyecto que desarrollara el alumno durante sus estadías.

DÉCIMA PRIMERA: El reporte final del estudiante en estadía profesional, deberá ser previamente revisado y aprobado por el enlace institucional y asesor académico, el cual será la base documental del alumno para obtener su título profesional.

DÉCIMA SEGUNDA: El enlace institucional al término satisfactorio de la estadía, emitirá una carta de liberación al alumno.

DÉCIMA TERCERA: El alumno dispone de un seguro por el instituto mexicano del seguro social, por lo que **“LA SECRETARÍA”** se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad, y de presentarse en el servicio social algún síntoma o accidente que amerite la atención médica, se avisará a **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA: Independientemente de lo señalado en la cláusula anterior en el caso de que **“LA SECRETARÍA”** no garantice la seguridad física, o el ambiente adecuado para el desempeño de la estadía profesional, **“LA UNIVERSIDAD”** removerá al alumno notificando a la **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a obtener de sus alumnos en periodo de estadía profesional un documento en el que manifiesten su conformidad en respetar las normas y reglamento interior del organismo público, y demás áreas que la conforman y guardar confidencialidad de los asuntos de la misma, en razón de sus funciones dentro del proyecto correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: “LA UNIVERSIDAD” asignará un asesor académico, quien supervisara, sugiere y propone acciones correctivas y preventivas en el desarrollo del proyecto que desarrollara el alumno durante sus estadías.

DÉCIMA SÉPTIMA: “LA SECRETARÍA” recibirá de **“LA UNIVERSIDAD”** por escrito la solicitud para realizar visitas guiadas en cualquiera de las áreas operativas de **“LA**



SECRETARÍA siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, con la finalidad de que los estudiantes adquieran conocimientos y experiencias que complementen y actualicen su aprendizaje, debiéndose notificar la visita con termino de (10 diez) días hábiles para la programación y logística de la misma.

DÉCIMA OCTAVA: "LA SECRETARÍA" notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** el reglamento o normatividad de seguridad que deberán cumplir en la visita guiada autorizada.

DÉCIMA NOVENA: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 9 (nueve) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), el cual podrá darse por terminado de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, y sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con un mes de anticipación, y sin perjuicio de concluir los compromisos previamente adquiridos que se encuentren en proceso, con la finalidad que los alumnos culminen sus estadías y no se vean afectados por tal determinación.

VIGÉSIMA: El presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén previstos expresamente en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día que alguna de las partes lo manifieste a la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE CONFIDENCIALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - **"LAS PARTES"** de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, convienen en que toda la información que se trasmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida será manejada como información clasificada como confidencial de acuerdo a lo establecido con el párrafo A, en la fracción II del artículo 6º Constitucional, en el cual se especifica que: La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención, con fundamento también en la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en sus artículos: 4, 6, 16 fracción II, 19, 23, 24, 60, 61, 64 fracciones II, III y IX, 74, 75, 76, estableciéndose que la obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios



y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de que existiera un conflicto o interpretación de leyes e inclusive del presente contrato y que no fuera posible solucionarse a satisfacción de las partes, ambas están de acuerdo en someterse a las leyes vigentes del Estado de Baja California Sur, renunciando a el domicilio que se encuentre fuera de dicha entidad federativa.

Leído y enteradas que fueron las partes del contenido y alcances del presente instrumento, manifiestan que no existe dolo, mala fe, vicios ocultos entre los firmantes, realizando la presente firma por duplicado para debida constancia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. a los 18 días del mes de noviembre del 2025.

“POR LA UNIVERSIDAD”

**ING. RODOLFO PIMENTEL
GONZÁLEZ
RECTOR**

“POR LA SECRETARÍA”

**LUIS ALFREDO CANCINO
VICENTE
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA
SUR**